



RESOLUCIÓN N° 0887-2019-R-UNALM

La Molina, 17 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, según resolución N°0434-2018-CU-UNALM sobre Políticas de Investigación, Desarrollo e Innovación de la UNALM, el Vicerrectorado de Investigación promueve la participación de los equipos de investigación en convocatorias para el financiamiento de sus actividades de investigación;

Que, a fin de asegurar una adecuada gestión de los recursos no reembolsables obtenidos por agentes financiadores de investigación, es necesario que la UNALM cuente con procedimientos claros y eficaces;

Que mediante comunicación N°1164-2019-VRI, del Vicerrectorado de Investigación, se propone la aprobación de la "Directiva que establece los procedimientos para la adjudicación de fondos concursables externos a proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica";

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 314°, literal b) del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Aprobar la "Directiva que establece los procedimientos para la adjudicación de fondos concursables externos a proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica", la cual consta de veinticuatro (24) folios y forman parte de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Angel Fausto Becerra Pajuelo  
SECRETARIO GENERAL

mph.

Carmen Eloisa Veleznoro Sánchez  
RECTOR (e)



## **DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE FONDOS CONCURSABLES EXTERNOS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

### **I. FINALIDAD**

Regular y ordenar la gestión documentaria y procedimientos relacionados con los procesos de apoyo al investigador para la adjudicación de fondos de financiamiento externo a proyectos de I+D+i<sup>1</sup>.

### **II. OBJETIVOS**

Establecer los procedimientos administrativos para la adjudicación de fondos concursables externos para actividades de I+D+i.

### **III. ALCANCE**

Se encuentran sujetos a las disposiciones de la presente Directiva, los miembros de la comunidad universitaria y Unidades Orgánicas de la Universidad Nacional Agraria La Molina que hayan sido seleccionados para el financiamiento externo de sus proyectos de I+D+i.

Asimismo, los convenios /contratos suscritos con personas naturales, así como entidades públicas o privadas para la realización de proyectos de I+D+i con financiamiento externo, deben ajustarse a los lineamientos establecidos en la presente Directiva.

### **IV. BASE LEGAL**

- Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- Ley N° 28303 – Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
- Estatuto de la UNALM, Resolución N° 0001-2015-AU-UNALM.
- Reglamento General de la UNALM, Resolución N° 0001-2017-AU-UNALM.
- Plan Estratégico Institucional, Resolución N° 023-2017-CU-UNALM.
- Líneas de Investigación de la UNALM, Resolución N° 0277-2016-CU-UNALM.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNALM, Resolución N° 584-2018-R-UNALM.
- Políticas de investigación, desarrollo e innovación de la UNALM, Resolución N° 0434-2018-CU-UNALM.
- Estrategia Institucional de Propiedad Intelectual de la UNALM, Resolución N° 0415-2019-CU-UNALM.
- Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNALM, Resolución N° 0415-2019-CU-UNALM.
- Código de Ética para la Investigación Científica, Resolución N° 0185-2016-CU-UNALM.

<sup>1</sup> Para efectos de la presente Directiva, se utiliza el término "Proyecto de I+D+i", indistintamente para hacer referencia a una Investigación Básica, Investigación Aplicada, Desarrollo Tecnológico o Innovación Tecnológica.





## V. SIGLAS Y DEFINICIONES

### 5.1 SIGLAS

- CUI: Coordinación de las Unidades de Investigación
- DGI: Dirección de Gestión de la Investigación
- DII: Dirección del Instituto de Investigación
- DTTPI: Dirección de Transferencia Tecnológica y Propiedad Intelectual
- RITTA: Plataforma de Registro de Investigación y Transferencia Tecnológica
- UIF: Unidad de Investigación de la Facultad
- UNALM: Universidad Nacional Agraria La Molina
- VRI: Vicerrectorado de Investigación

### 5.2 DEFINICIONES

- **Actividades de I+D:** Comprende trabajos creativos y sistemáticos realizados con el objetivo de aumentar el volumen de conocimiento (incluyendo el conocimiento de la humanidad, la cultura y la sociedad) y concebir nuevas aplicaciones a partir del conocimiento disponible. Comprende actividades de investigación básica, investigación aplicada y desarrollo experimental o tecnológico.
- **Actividades de innovación:** Incluyen el conjunto de actuaciones que aplican el conocimiento científico, tecnológico organizativo, financiero y comercial para solucionar problemas, satisfacer necesidades o aprovechar una oportunidad. Consisten en el cambio, transformación o mejora significativa de un producto, proceso o servicio que tiene aplicación práctica y aceptación en el mercado, y que contribuye a la productividad y competitividad del sector.
- **Conflicto de interés:** Todo hecho o conducta en la que incurre el miembro de la comunidad universitaria, obedeciendo a consideraciones personales, económicas, entre otras, que afecten o puedan afectar su regular desenvolvimiento conforme a los principios y misión de la institución. Comprende también el conflicto de compromiso, el cual ocurre cuando el miembro de la comunidad universitaria participa en actividades externas, remuneradas o no, que menoscaban y/o reducen significativamente su tiempo dedicado a los compromisos u obligaciones asumidos con la institución.
- **Conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos:** Conocimientos acumulados y transgeneracionales desarrollados por los pueblos y comunidades indígenas respecto a las propiedades, usos y características de la diversidad biológica, de conformidad con la normativa de la materia.
- **Contrato de acceso a recursos genéticos:** Acuerdo que debe celebrar cualquier tercero interesado en acceder a recursos genéticos nativos o sus derivados, con el Estado que posee derechos sobre ellos. En el Perú, el contrato de acceso se negocia y suscribe con la Autoridad Sectorial de Administración y Ejecución competente, dependiendo del tipo de recurso genético o derivado al que se desea acceder.





- **Coordinador general del proyecto:** Es el responsable técnico y financiero del proyecto, además responsable de los resultados finales ante la Entidad Financiadora.
- **Desarrollo experimental o desarrollo tecnológico:** Consiste en trabajos sistemáticos basados en conocimientos adquiridos de la investigación y de la experiencia práctica, y en la producción de nuevos conocimientos, que se orientan a la fabricación de nuevos productos o procesos, o a mejorar productos o procesos que ya existen.
- **Entidad asociada:** Es la institución que compromete su participación directa en el proyecto de investigación, realizando aportes monetarios y/o no monetarios en las mismas partidas presupuestales que aporta la Entidad Financiadora, las que también deberán quedar consignadas en el plan operativo del proyecto.
- **Entidad financiadora:** Entidad externa que realiza el cofinanciamiento a través de partidas presupuestales para la subvención de un proyecto. Asimismo, se encarga del seguimiento del aporte realizado.
- **Entidad solicitante:** Entidad que presenta el proyecto de investigación. Puede participar de forma individual o con la participación de Entidad Asociada o Entidad Colaboradora. En caso el proyecto de investigación resulte seleccionado, dicha entidad será quien suscriba el convenio con la Entidad Financiadora y para tal efecto se denominará Entidad Ejecutora y se convierte en responsable de la gestión técnica, administrativa y financiera de la ejecución y cierre del proyecto. Es la responsable de administrar los recursos monetarios del cofinanciamiento otorgado.
- **Fondo concursable:** Instrumento del Gobierno por medio del cual se otorga financiamiento a las propuestas de investigación que concursan y resultan aprobadas por un comité de evaluación de la entidad financiadora.
- **Innovación:** Producto o proceso nuevo –o significativamente mejorado– y que se ha hecho disponible a sus usuarios potenciales (producto) o puesto en uso por una unidad (proceso).
- **Investigación básica:** Comprende los trabajos experimentales o teóricos que se realizan fundamentalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin intención de otorgarles ninguna aplicación o utilización determinada.
- **Investigación aplicada:** Comprende los trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos que se realizan fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.
- **Investigador:** Profesional que participa en la concepción o la creación de conocimientos nuevos. Lleva a cabo investigación y mejora o desarrolla conceptos, teorías, modelos, técnicas, instrumentación, softwares o métodos operativos.





- **Investigador responsable del proyecto:** Coordinador general del proyecto<sup>2</sup> o Investigador principal<sup>3</sup>.
- **Investigador principal:** Es el responsable de la ejecución y supervisión del proyecto, orientando las acciones del equipo de investigación.
- **Parte:** Cada una de las personas naturales o jurídicas que celebran un contrato / convenio.

## VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1 El personal administrativo del VRI, incluidos la DGI, DTTPI, CUI y UIFs, protegerán la integridad y confidencialidad de las investigaciones, documentos y otra información a la que tengan acceso para los trámites de respaldo institucional a las investigaciones y otros en el ejercicio de sus funciones. Se tomarán los resguardos necesarios para que la confidencialidad se cumpla a cabalidad. Sin perjuicio de ello, los Investigadores Responsables de proyectos, deberán facilitar la información o documentación que les sea solicitada para los trámites que se requieran.
- 6.2 Los proyectos desarrollados por los miembros de la comunidad universitaria de la UNALM, deberán ser inscritos en el Registro de Investigación y transferencia tecnológica (RITTA), antes de su inicio<sup>4</sup>, por el Investigador Responsable. Asimismo, deberá estar registrado en la UIF correspondiente / DII y la DGI, de acuerdo a la "Directiva que establece los procedimientos para la postulación a fondos concursables externos que financian proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica", vigente. Su omisión generará que no cuente con el respaldo de la institución.
- 6.3 El aporte de la UNALM para el desarrollo de los proyectos de I+D+i presentados a concurso, es únicamente no monetario y su valorización se encuentra consignada en el Reporte de la investigación generado en la plataforma RITTA. Los aportes monetarios deberán ser sustentados por el Investigador Responsable y evaluados por la DGI y la Oficina de Asesoría Legal.
- 6.4 La DTTPI facilita y articula la vinculación entre la universidad y terceros para la realización de actividades de I+D+i.
- 6.5 La DTTPI participa en el proceso de negociación de los convenios / contratos de I+D+i, aprueba los términos y condiciones de los mismos por parte de la institución y realiza el trámite administrativo para su suscripción.
- 6.6 De acuerdo a la normativa sobre acceso a recursos genéticos y conocimientos tradicionales aplicable al Perú, los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que utilicen recursos genéticos de origen nativo y/o conocimientos

<sup>2</sup> En caso de ser la UNALM la Entidad Solicitante.

<sup>3</sup> En caso de ser la UNALM la Entidad Asociada.

<sup>4</sup> En caso de presentar el proyecto a algún fondo concursable externo, el proyecto deberá ser registrado en etapa previa a su postulación.



tradicionales de las comunidades nativas, deben contar con el **contrato de acceso** y/o **autorización de uso** respectivos. El uso de recursos biológicos de especies nativas también está sujeto al trámite de **autorización con fines de investigación científica** ante las autoridades competentes. La entidad encargada de tramitar cualquiera de estas autorizaciones, será la indicada por la autoridad competente. Los investigadores contarán con el apoyo de la DTTPI para la gestión de los documentos de respaldo institucional que se requieran para dicho fin.

**6.7** Tipos de documentos que se gestionan para proyectos de I+D+i favorecidos por fuentes de financiamiento externo:

- a. **Convenio de Asociación en Participación:** En el marco de un proyecto de I+D+i, es un acuerdo de carácter legal y privado que determina las funciones, obligaciones y/o beneficios de cada entidad participante en la ejecución de un proyecto. Para las Entidades asociadas extranjeras, el contrato de asociación puede ser reemplazado por una carta de entendimiento o documento donde se exprese el compromiso y condiciones de participación de la entidad, firmado por un representante autorizado (si aplica).
- b. **Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR):** Se realiza para establecer los términos y condiciones de financiamiento del proyecto de I+D+i. Es vinculante al convenio de asociación (si aplica). Lo suscribe la Entidad Solicitante con la Entidad Financiadora. En casos en que la UNALM sea la Entidad Solicitante, dicho documento deberá ser firmado por el representante legal y el Coordinador general del proyecto (si aplica). Se sujeta a lo previsto en las bases de la convocatoria.

El Rector es el representante legal de la UNALM y único autorizado para la firma de documentos de respaldo institucional a la investigación.

## VII. PROCEDIMIENTOS

**7.1** La presente Directiva contiene los procedimientos administrativos para los siguientes procesos:

- Firma del Convenio de asociación entre entidades participantes del proyecto
- Suscripción del Contrato de adjudicación de RNR

**7.2 PROCEDIMIENTO PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES DEL PROYECTO**

**NOTA IMPORTANTE PARA EL INVESTIGADOR RESPONSABLE DEL PROYECTO:**

El trámite descrito a continuación deberá realizarse con al menos DIEZ (10) días hábiles de anterioridad a la fecha de requerimiento, salvo indicación diferente de la Entidad Financiadora.



El procedimiento descrito a continuación, se encuentra esquematizado en el Anexo P1.

- 7.2.1** El Investigador Responsable, a través de la UIF, solicitará a la DTTPI, una reunión de coordinación con las entidades participantes del proyecto para acordar los términos del Convenio de Asociación (deseable). En todo caso, el Investigador Responsable de la UNALM, deberá ajustarse a los intereses institucionales.

**NOTA IMPORTANTE PARA EL INVESTIGADOR RESPONSABLE DEL PROYECTO:**

El Convenio de Asociación entre las Entidades Participantes del proyecto, deberá considerar lo siguiente:

1. Seguir el formato propuesto por la Entidad Financiadora (si aplica)
2. Estar de acuerdo a los lineamientos de participación de la UNALM en contratos de investigación con terceros (Artículo 44 del Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNALM).
3. De acuerdo al grado de participación de la UNALM dentro del proyecto, deberá incluir el contenido de las cláusulas modelo que maneja nuestra institución para proteger sus intereses legítimos en este tipo de documentos. Ver: Modelo de Convenio de Asociación para la Ejecución del Proyecto de Investigación (Anexo 01).

- 7.2.2** La UIF / DII, remitirá con la conformidad y visto bueno de la CUI, una carta a la DTTPI, solicitando el trámite de firma del Convenio consensuado entre las Entidades Participantes del proyecto (documento en físico y virtual [[otpi@lamolina.edu.pe](mailto:otpi@lamolina.edu.pe)]), para firma del Rector. Remitirá la siguiente documentación, de acuerdo a lo listado en los Requisitos para la admisión a trámite de los convenios de asociación (Anexo 02):

- Carta de solicitud de firma del Convenio emitida por la UIF / DII (Anexo 03), visada por la CUI
- Propuesta del convenio de asociación para la ejecución del proyecto de investigación, consensuado entre las Partes
- Copia del Reporte de la investigación generado en la plataforma RITTA
- Copia del Documento de Presentación de la Entidad Participante firmado por el Rector de la UNALM
- Propuesta del proyecto de investigación presentado a concurso o Memoria técnica del proyecto (archivo digital)
- Carta de justificación de aportes monetarios (si aplica). Adjunta medio sustentatorio de la coordinación para la realización de dichos aportes
- Cuando se trate de asociación con personas jurídicas privadas, se considerará la copia simple de la vigencia de poder del representante legal de cada una de las entidades, emitida por Registros Públicos, u otro documento donde conste la facultad de firmar documentos en representación de las entidades.





Los documentos deberán haber sido emitidos con una anterioridad no mayor a 30 días.

- Bases del concurso y guía/ manual de seguimiento del proyecto emitido por la Entidad Financiadora (si aplica, archivo digital)
- Otro (si aplica)

Si la documentación presentara observaciones, la CUI las comunicará a través de la UIF / DII, al Investigador Responsable del proyecto.

**7.2.3** La DTTPI registrará la solicitud en su base de datos y tendrá el plazo de tres (03) días hábiles, para revisar la pertinencia de los términos del Convenio, responsabilidades de las Partes, registro de derechos, difusión y transferencia de resultados, propiedad intelectual, entre otros.

- Si la documentación presentara observaciones, la DTTPI, las comunicará a través de la UIF / DII, al Investigador Responsable del proyecto e interesados, para que sean subsanadas dentro del plazo de tres (03) días hábiles. En tanto no se realice la subsanación de observaciones, no se dará curso al trámite solicitado y se suspenderá el cómputo de plazos. De no cumplir con la subsanación, el documento será devuelto y anotado como "No presentado".

En señal de conformidad, el Director de la DTTPI dará su visto bueno a cada uno de los ejemplares originales del Convenio.

**7.2.4** Los documentos serán revisados por el Vicerrector de Investigación, quien en señal de conformidad, otorgará su visto bueno.

**7.2.5** La DTTPI remitirá, mediante carta, los ejemplares originales del Convenio a la Oficina de Asesoría Legal, para la revisión de los compromisos institucionales y la evaluación y conformidad de los aspectos legales vinculados a las Entidades Participantes. Adjuntará los documentos listados en 7.2.2.

**7.2.6** En un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, la DTTPI solicitará a la Oficina de Asesoría Legal, el informe favorable para la suscripción del convenio, junto a los ejemplares originales del Convenio debidamente visados.

- De existir alguna observación a este nivel, la Oficina de Asesoría Legal comunicará a la DTTPI al respecto, siendo reportado a la brevedad al Investigador Responsable del proyecto y/o la UIF/DII. Si los interesados no subsanan las observaciones, dentro del plazo de tres (03) días hábiles, desde la comunicación de comentarios a la DTTPI, el documento será devuelto y anotado como "No presentado".

**7.2.7** Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal, la DTTPI elevará los ejemplares originales del documento a Secretaría General, para su registro. Adjuntará:

- Informe favorable para la suscripción del Convenio, emitido por la Oficina de Asesoría Legal.
- Los documentos listados en 7.2.2.

Los Convenios pasarán a Rectorado para la firma correspondiente.





- 7.2.8** La DTTPI recabará del Rectorado, el expediente del proyecto y los ejemplares originales del Convenio firmado. Estos últimos serán entregados al Investigador Responsable a través de la UIF / DII, según corresponda.
- 7.2.9** Dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, el Investigador Responsable del proyecto deberá devolver a la DTTPI, uno de los ejemplares originales del Convenio, cuando este cuente con las firmas de los representantes de las otras entidades que forman parte del proyecto. Asimismo, el Coordinador Administrativo deberá subir el documento en formato pdf en la plataforma RITTA (Menú/ Fondos Externos/ Nuevo Proyecto Ganador).

**NOTA IMPORTANTE PARA EL INVESTIGADOR RESPONSABLE DEL PROYECTO:**

De no cumplir con el plazo establecido en 7.2.9 y no informar sobre los avances al respecto, la UNALM podrá asumir que el Convenio de Asociación no fue suscrito por las otras partes o no completó trámite, considerando que no entró en vigencia.

- 7.2.10** La DTTPI archivará y resguardará una copia del Convenio de Asociación y enviará una copia a la UIF / DII correspondiente. Asimismo, remitirá el ejemplar original a Secretaría General para su archivo.





### 7.3 PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE RNR

El procedimiento descrito a continuación, se encuentra esquematizado en el Anexo P2.

- 7.3.1** La Entidad Financiadora remitirá el Contrato de Adjudicación al Investigador Responsable; quien lo revisará, dará su conformidad y lo remitirá a la UIF/ DII.
- 7.3.2** La UIF / DII, remitirá con la conformidad y el visto bueno de la CUI, una carta a la DTTPi, solicitando la firma del Contrato de Adjudicación para firma del Rector. Remitirá la siguiente documentación, de acuerdo a lo listado en los Requisitos para la admisión a trámite de convenios y contratos de investigación (Anexo 02):
- Carta de solicitud de firma del Contrato emitida por la UIF / DII (Anexo 03), visada por la CUI
  - Contrato de adjudicación remitido por la Entidad Financiadora, con el visto bueno y firma del investigador responsable (si aplica)
  - Copia del Reporte de la investigación generado en la plataforma RITTA. La información contenida en dicho reporte, deberá coincidir con la del Contrato, caso contrario, deberá ser actualizado y subsanado ante la DGI y la DTTPi
  - Copia del Documento de Presentación de la Entidad Participante firmado por el Rector de la UNALM
  - Propuesta del proyecto de investigación presentado a concurso o Memoria técnica del proyecto (archivo digital)
  - Carta de justificación de aportes monetarios (si aplica). Adjunta medio sustentatorio de la coordinación para la realización de dichos aportes
  - Bases del concurso y guía/ manual de seguimiento del proyecto emitido por la Entidad Financiadora (si aplica, archivo digital)
  - Cualquier otra documentación referida en el Contrato
  - Otro (si aplica)

Si la documentación presentara alguna observación, la CUI la comunicará al Investigador Responsable o a la UIF/DII, para que sea subsanada.

- 7.3.3** La DTTPi realizará el registro del documento ingresado en sus bases de datos y en el plazo máximo de dos (02) días hábiles, revisará que la información consignada en el Contrato de Adjudicación esté conforme.
- Si la documentación presentara alguna observación, la DTTPi, la comunicará al Investigador Responsable o a la UIF/DII, para que sea subsanada dentro del plazo de un (01) día hábil. En tanto no se realice la subsanación, no se dará curso al trámite solicitado y se suspenderá el cómputo de plazos.

El Director de la DTTPi otorgará su visto bueno al Contrato de Adjudicación, en los ejemplares originales que sean requeridos por la Entidad Financiadora.

- 7.3.4** El Vicerrector de Investigación revisará la documentación y otorgará su visto bueno.
- 7.3.5** La DTTPi elevará, mediante carta, el Contrato de Adjudicación a la Oficina de Asesoría Legal. Adjuntará los documentos listados en 7.3.2.





- De existir alguna observación a este nivel, la Oficina de Asesoría Legal comunicará a la DTTPi al respecto, siendo reportado a la brevedad al Investigador Responsable del proyecto y/o la UIF/DII. Si los interesados no subsanan las observaciones, dentro del plazo de un (01) día hábil, desde la comunicación de comentarios a la DTTPi, el documento será devuelto y anotado como "No presentado".
- 7.3.6** En un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, la DTTPi solicitará a la Oficina de Asesoría Legal, el informe favorable para la suscripción del contrato, junto a los ejemplares originales debidamente visados.
- 7.3.7** La DTTPi elevará los ejemplares originales del Contrato de Adjudicación, con el visto bueno legal, a Secretaría General, para su registro. Adjuntará:
- Informe favorable para la suscripción del Contrato, emitido por la Oficina de Asesoría Legal.
  - Los documentos listados en 7.3.2.
- 7.3.8** El Contrato, en todos sus ejemplares originales, pasará a Rectorado para la firma correspondiente del Representante Legal. Asimismo, la impresión de su huella dactilar (si la Entidad Financiadora lo requiere).
- 7.3.9** La DTTPi recabará el documento firmado en todos sus ejemplares originales y lo entregará al Investigador Responsable del proyecto, a través de la UIF / DII.
- 7.3.10** El Investigador Responsable del proyecto, estará a cargo de entregar el Contrato de Adjudicación, firmado por el Rector, a la Entidad Financiadora para su firma respectiva. Deberá entregar copia del cargo de recepción del documento a la DTTPi.
- 7.3.11** Después de la firma del Contrato de Adjudicación por todos los involucrados, el Asistente Administrativo del proyecto deberá subirlo escaneado y en versión pdf, a la plataforma RITTA (Menú/ Fondos Externos/ Nuevo Proyecto Ganador), así como completar la información solicitada en dicha sección.
- Un ejemplar original del Contrato de Adjudicación firmado por las Partes, será enviado a Secretaría General para su archivo.

**NOTA IMPORTANTE:**

Si en calidad de Entidad Asociada, la UNALM no tuviera participación en la firma del Contrato de Adjudicación, el Investigador Responsable del lado de la UNALM, se compromete a solicitar una copia del mismo a la Entidad Ejecutora. La copia debe ser remitida a la DTTPi a través de la UIF / DII correspondiente para su archivo y custodia.





## VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- 8.1** Todos los miembros de los proyectos de investigación se comprometen a mantener la confidencialidad del conocimiento generado por el proyecto de investigación y a no divulgarlo a terceros (en eventos, medios de comunicación, publicaciones u otros) sin previa autorización de la DTTPI y de conformidad con el Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNALM.
- 8.2** La DTTPI velará por el cumplimiento de los plazos otorgados por la Entidad Financiadora para la presentación de documentos con la firma del representante legal. Lo anterior se efectuará siempre que los documentos sean requeridos oportunamente.

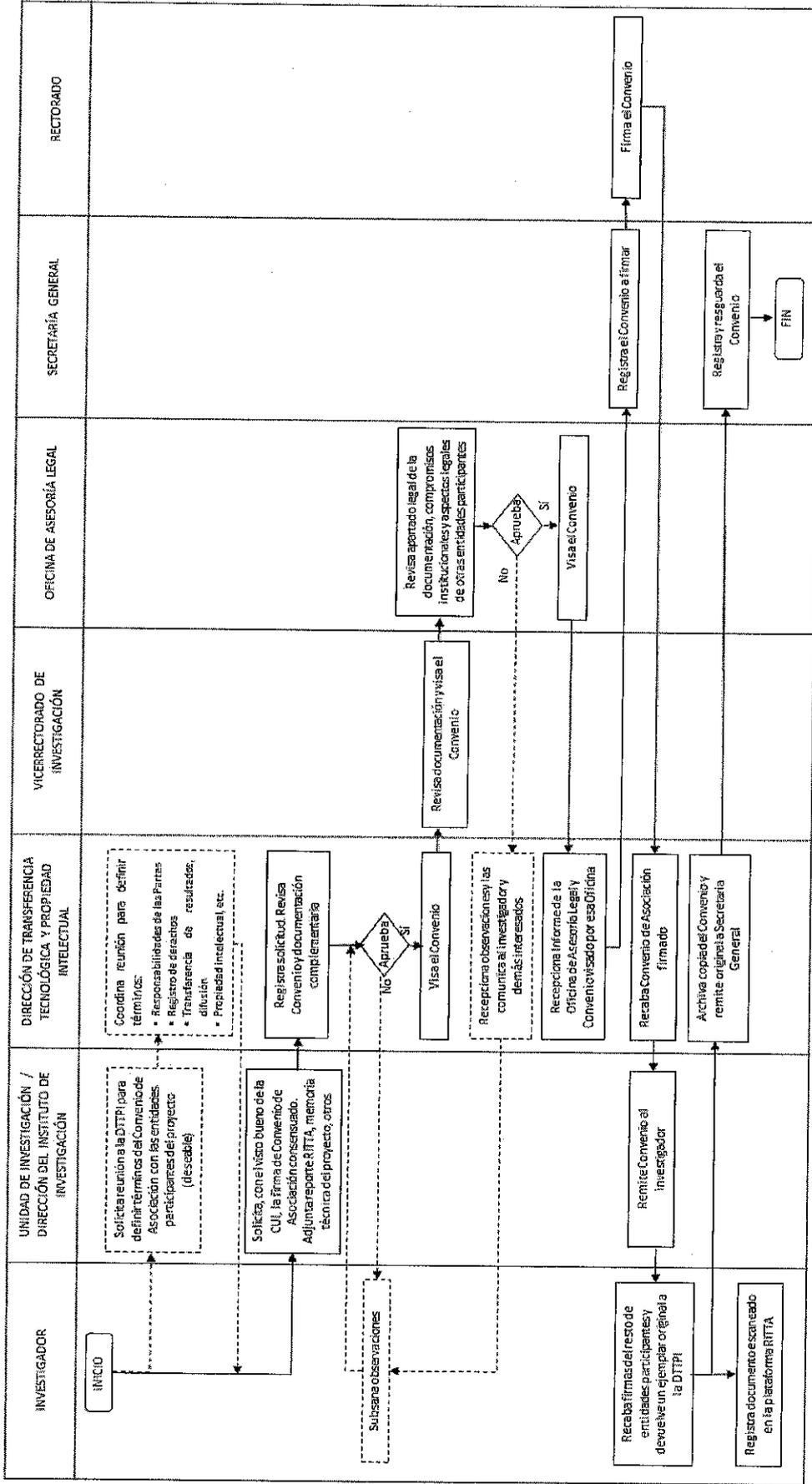
## IX. ANEXOS

- **Anexo P1.** Procedimiento para la obtención de la firma del Convenio de Asociación entre Entidades Participantes
- **Anexo P2.** Procedimiento para la suscripción del Contrato de Adjudicación de RNR
- **Anexo 01.** Modelo de Convenio de asociación para la ejecución del proyecto de investigación
- **Anexo 02.** Requisitos para la admisión a trámite de convenios y contratos de investigación
- **Anexo 03.** Carta de solicitud de firma del Convenio / Contrato emitida por la UIF / DII



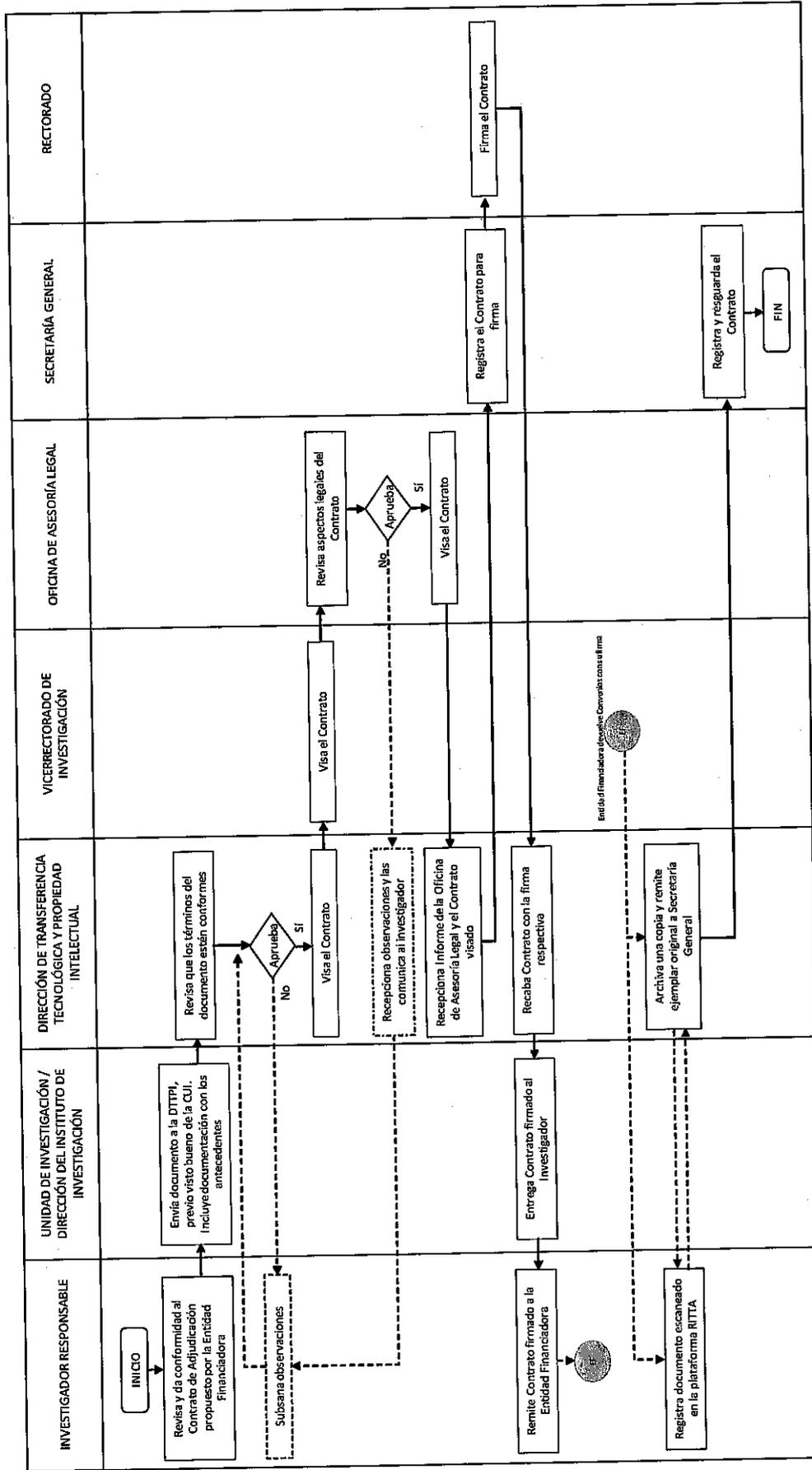


**Anexo P1. Procedimiento para la firma del Convenio de Asociación entre Entidades Participantes del proyecto**





**Anexo P2. Procedimiento para la suscripción del Contrato de Adjudicación**





**Anexo 01. Modelo de Convenio de asociación para la ejecución del proyecto de investigación**  
“(título)\_\_\_\_\_”

Conste por el presente documento el Convenio de Asociación celebrado entre:

- **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con RUC N° 20147897406, domicilio en la Av. La Molina s/n, Lima 12, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, Ph.D. \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, designado mediante Resolución N° \_\_\_\_\_; en adelante “**LA UNALM**”; *Entidad Ejecutora*.
- \_\_\_\_\_ (nombre de la entidad), con RUC N° \_\_\_\_\_, debidamente representado por \_\_\_\_\_ (nombre del representante legal) según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° \_\_\_\_\_ de la Oficina Registral de \_\_\_\_\_ (señalar ciudad), identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, con domicilio legal en \_\_\_\_\_ (dirección); en adelante “\_\_\_\_\_”; *Entidad Asociada 1*.
- \_\_\_\_\_ (nombre de la entidad), con RUC N° \_\_\_\_\_, debidamente representado por \_\_\_\_\_ (nombre del representante legal) según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° \_\_\_\_\_ de la Oficina Registral de \_\_\_\_\_ (señalar ciudad), identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, con domicilio legal en \_\_\_\_\_ (dirección); en adelante “\_\_\_\_\_”; *Entidad Asociada 2*.

Las Partes convienen en lo siguiente:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las Partes para la ejecución de las actividades del proyecto: “\_\_\_\_\_”

(nombre del proyecto) en adelante **PROYECTO**, seleccionado en el \_\_\_\_\_ [Concurso, Convocatoria, Entidad Financiadora]

Este Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA**

La vigencia del presente Convenio será coincidente con la vigencia del Contrato de adjudicación de recursos no reembolsables celebrado por la Entidad Ejecutora con la [Entidad Financiadora] por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las Partes. La fecha de término será la que corresponda al cierre del **PROYECTO**. Asimismo, de existir alguna modificación sobre el plazo de vigencia del Contrato de adjudicación, generará los mismos efectos sobre el presente Convenio.

**CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

Las Partes declaran conocer y encontrarse conformes con el **PROYECTO** y acuerdan que la UNALM será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará Entidad Ejecutora.

La Entidad Ejecutora contará durante la ejecución del **PROYECTO** con el apoyo de la(s) Entidad(es) Asociada(s) las mismas que suscriben el presente Convenio.





Las Partes se comprometen a ejecutar el PROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por la [Entidad Financiadora] y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR).

**CLÁUSULA CUARTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES ANTE EL PROYECTO**

Las Partes acuerdan que \_\_\_\_\_ (nombre completo), asumirá el cargo de Coordinador General del PROYECTO y será responsable de mantener informada a las Partes sobre su ejecución. E-mail: \_\_\_\_\_

Las Partes acuerdan que las coordinaciones sobre el PROYECTO se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:

1. \_\_\_\_\_ (nombre completo) por \_\_\_\_\_ (nombre de la entidad), en calidad de Entidad Ejecutora. E-mail: \_\_\_\_\_.
2. \_\_\_\_\_ (nombre completo) por \_\_\_\_\_ (nombre de la entidad), en calidad de Entidad Asociada 1. E-mail: \_\_\_\_\_.
3. \_\_\_\_\_ (nombre completo) por \_\_\_\_\_ (nombre de la entidad), en calidad de Entidad Asociada 2. E-mail: \_\_\_\_\_.

**CLÁUSULA QUINTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL PROYECTO**

Las Partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del PROYECTO:

Nombre de la Entidad	Aporte No Monetario S/.	Aporte Monetario S/.
UNALM		0.00
E. Asociada 1		
E. Asociada 2 ...		
[Entidad Financiadora]		
<b>Aporte Total</b>		

En caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Contrato de Adjudicación de RNR y el presente Convenio, primará lo establecido en el Contrato de Adjudicación de RNR.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Las Partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

Compromisos de la [Entidad Solicitante]:

1. Entregar a la(s) Entidad(es) Asociada(s), una copia del Contrato de Adjudicación de RNR, Adendas y/u otros documentos que pudiera tramitar como Entidad Ejecutora del presente Convenio.
2. Cumplir y sustentar oportunamente, los aportes no monetarios que le corresponden.
3. Brindar facilidades logísticas para el desarrollo del PROYECTO.
4. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el PROYECTO y la propuesta técnica y financiera final aprobada por la [Entidad Financiadora] y que forma parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por la [Entidad Financiadora]. Las mismas que se detallan a continuación:

(Actividades específicas / Entregables de la UNALM dentro de la propuesta técnica del proyecto)

- a. \_\_\_\_\_
- b. \_\_\_\_\_
- c. \_\_\_\_\_



- d. \_\_\_\_\_
- 5. Remitir oportunamente la [Entidad Financiadora] los informes técnicos y financieros según lo establecido en la guía de seguimiento y monitoreo (LA GUÍA) correspondiente.
- 6. Proteger la integridad y confidencialidad de los resultados del PROYECTO.
- 7. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del PROYECTO.
- 8. Presentar el Estudio de Línea de Base (ELB) y el Estudio de Línea de Salida (ELS), de conformidad a lo establecido en LA GUÍA.
- 9. Realizar el uso responsable del equipamiento que se adquiera con el PROYECTO.
- 10. Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del PROYECTO y proponer a la [Entidad Financiadora] cambios o ajustes al PROYECTO, si lo requiriera.
- 11. Liderar y conducir las publicaciones que puedan surgir de los resultados del PROYECTO, con la colaboración de la(s) Entidad(es) Asociada(s).
- 12. Liderar y conducir \_\_\_\_\_ trabajo(s) de investigación de tesis conducente(s) a la obtención del [título /grado], a cargo de un alumno(s) de la UNALM.
- 13. \_\_\_\_\_

Compromisos de [Entidad Asociada 1]:

- 1. Cumplir y sustentar oportunamente, los aportes monetarios y/o no monetarios que le corresponden.
- 2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el PROYECTO y la propuesta técnica y financiera aprobada por la [Entidad Financiadora] y que forma parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por con la [Entidad Financiadora], las mismas que se detallan a continuación:  
(Actividades específicas / Entregables de la Entidad Asociada dentro de la propuesta técnica del proyecto)
  - a. \_\_\_\_\_
  - b. \_\_\_\_\_
  - c. \_\_\_\_\_
  - d. \_\_\_\_\_
- 3. Entregar informes periódicos a la [Entidad Solicitante], a través del investigador principal de la institución, el cual versará sobre los resultados obtenidos como consecuencia del desarrollo de actividades del PROYECTO.
- 4. Proteger la integridad y confidencialidad de los resultados del PROYECTO.
- 5. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del PROYECTO.
- 6. Realizar el uso responsable del equipamiento que se adquiera con el PROYECTO.
- 7. Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del PROYECTO y proponer a la [Entidad Financiadora] cambios o ajustes al PROYECTO, si lo requiriera.
- 8. \_\_\_\_\_

Compromisos de [Entidad Asociada 2]:

- 1. Cumplir y sustentar oportunamente, los aportes monetarios y/o no monetarios que le corresponden.
- 2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el PROYECTO y la propuesta técnica y financiera aprobada por la [Entidad Financiadora] y que forma parte integrante del Contrato de





Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por con la [Entidad Financiadora], las mismas que se detallan a continuación:

(Actividades específicas / Entregables de la Entidad Asociada dentro de la propuesta técnica del proyecto)

- a. \_\_\_\_\_
  - b. \_\_\_\_\_
  - c. \_\_\_\_\_
  - d. \_\_\_\_\_
3. Entregar informes periódicos a la [Entidad Solicitante], a través del investigador principal de la institución, el cual versará sobre los resultados obtenidos como consecuencia del desarrollo de actividades del PROYECTO.
  4. Proteger la integridad y confidencialidad de los resultados del PROYECTO.
  5. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del PROYECTO.
  6. Realizar el uso responsable del equipamiento que se adquiera con el PROYECTO.
  7. Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del PROYECTO y proponer a la [Entidad Financiadora] cambios o ajustes al PROYECTO, si lo requiriera.
  8. \_\_\_\_\_



#### CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA\*

Las Partes convienen que, la [Entidad Asociada x], emitirá un pagaré en favor de la Entidad Ejecutora, por el monto de \_\_\_\_\_ 00/100 soles (en letras) (S/ \_\_\_\_\_ en números), que será ejecutado en caso de incumplimiento.

De parte de la UNALM, la Sub Dirección de Administración de Proyectos de la Dirección de Gestión de la Investigación, tendrá a su cargo la coordinación para dicho fin.

#### CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes podrán acceder a la información generada como consecuencia de la consecución del PROYECTO, sea que la misma fuera desarrollada conjunta o separadamente por alguna de las Partes. Las Partes podrán utilizar la información generada y compartida para sus propios fines, independientemente del medio de transmisión que se utilice y siempre que tal utilización sea consistente con las disposiciones previstas en el presente Convenio y con la confidencialidad que amerita. Las Partes tratarán la Información Confidencial de la otra Parte con el mismo cuidado con que tratan su propia Información Confidencial.

La Información Confidencial no podrá bajo ninguna circunstancia ser revelada a terceros excepto que existiera autorización expresa y por escrito de la Parte propietaria de la Información Confidencial, ni podrán realizar las Partes actos de disposición sobre la misma, sea con fines comerciales o científicos, con la excepción de las autorizaciones expresamente previstas en la presente Cláusula.

Las Partes se obligan a comprometer al personal que tuviera acceso a la Información Confidencial a no revelarla a terceros y mantenerla estrictamente confidencial, para lo cual tomarán las medidas internas correspondientes. Una de las medidas a tomar consistirá en que los profesionales y/o el personal técnico y/o asistentes que deban intervenir en todo o parte de las tareas relacionadas con el PROYECTO objeto del presente Convenio, deberán suscribir Acuerdos o compromisos de Confidencialidad. Dichos acuerdos incorporarán una copia del presente Convenio a efectos de notificar a quienes lo suscriban, el contenido del presente, y deberán contener como mínimo lo establecido en la presente cláusula. Cada una de las Partes estará a cargo de gestionar la firma de tales compromisos para su personal y/o dependientes.

\* Cuando la Entidad Asociada tenga un compromiso monetario y la UNALM sea Entidad Solicitante



Las Partes acuerdan que el intercambio de Información Confidencial se realizará preferentemente por escrito, en cuyo caso deberá entregarse en sobre cerrado utilizando la leyenda "Confidencial" y se identificará en el sobre correspondiente, la fecha en la que se efectúa la divulgación. Cuando el intercambio aconteciese en forma oral, las Partes tomarán los resguardos necesarios para que toda información divulgada permanezca confidencial. El cuidado requerido a las Partes no se agotará en ningún caso por el mero cumplimiento de la obligación de rotulado o de identificar como confidencial la información. La confidencialidad sobre los resultados regirá por el período de duración del presente Convenio y sobre el período en que esté vigente la explotación de productos y/o procesos que se deriven del presente Convenio y se extenderá hasta un plazo de cinco (05) años posteriores a la finalización de tal explotación, sin perjuicio de la continuidad de la obligación de utilizar únicamente la información intercambiada para la realización de las tareas que surjan del presente Convenio.

En caso alguna de las Partes recibiera algún requerimiento, orden, citación o petición alguna una autoridad judicial o administrativa con jurisdicción y competencia que solicite la revelación de Información Confidencial, deberá informar a la otra Parte dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de notificación de dicho requerimiento, orden, citación o petición. Asimismo, las Partes se comprometen frente a tal situación a solicitar las medidas judiciales o administrativas necesarias para minimizar o evitar la revelación de la Información Confidencial. Sin perjuicio de lo anterior, del deber de informar y del deber de colaborar con la solicitud de medidas para minimizar o evitar la revelación, el deber de confidencialidad que surge de este Convenio cederá frente a las obligaciones impuestas por la legislación y según el alcance allí establecido.

La confidencialidad de los resultados de investigación de la(s) tesis desarrollada(s) deberá ser respetada.

#### **CLÁUSULA NOVENA: PUBLICACIONES Y DIFUSION**

Las Partes se obligan a reconocer a la [Entidad Financiadora] como la entidad que cofinanció el PROYECTO en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en toda presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el PROYECTO.

Las Partes acuerdan que, para el presente PROYECTO, las publicaciones, obras o comunicaciones científicas que puedan surgir, serán presentadas como una colaboración entre las Partes y lideradas por la UNALM, con la aprobación de las demás entidades involucradas en el PROYECTO. El Coordinador de la UNALM entregará a la persona de contacto de las otras Partes, el borrador de la investigación que será enviado para su publicación o participación en eventos científicos, con una antelación de diez (10) días hábiles a la fecha de presentación. Las Partes podrán emitir sus comentarios dentro del plazo previsto, caso contrario, se dará por entendido como aceptación tácita del texto a publicar y/o divulgar, por lo que la UNALM se encontrará en libertad de acción.

Cualquier publicación o difusión de resultados deberá incluir de manera clara, el nombre y/o el logotipo de las Partes, así como el nombre de los investigadores que intervinieron. Ninguna de las Partes podrá utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra Parte sin su previa y expresa autorización por escrito. Las Partes tampoco podrán efectuar referencia alguna a la UNALM y/o su Coordinador en publicaciones o mencionar la presente colaboración sin la previa autorización por escrito por parte de la UNALM.

Las tesis y su publicación estarán bajo la asesoría de los investigadores que se designen para dicho fin.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: REGISTRO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las Partes se comprometen a informarse entre sí de toda invención y/o resultado pasible de ser utilizado en el proceso productivo y que adquiera por ello importancia económica, que se derive de la consecución del PROYECTO y/o que les fuera reportado por sus respectivos dependientes. Tal comunicación deberá efectuarse por escrito y con el detalle suficiente, tomando las medidas necesarias para que dicha información se mantenga como Confidencial, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Octava del presente Convenio.



Las Partes acuerdan que la propiedad intelectual previamente desarrollado (Background IP) por cualquiera de las mismas, y que sea usada para el desarrollo del objeto del presente Convenio, seguirá perteneciendo a su titular.

La titularidad, explotación y distribución de beneficios correspondientes a la propiedad intelectual resultante (Foreground IP) de las actividades ejecutadas en el PROYECTO materia del presente Convenio, serán negociadas de buena fe considerando principalmente los aportes creativos de cada una de las Partes, y se formalizará mediante acuerdo escrito y expreso de las Partes, contando con las firmas legalizadas de las mismas. En ese sentido, la UNALM tendrá la prioridad en la titularidad del registro de derechos. Si hubiera más de una Parte con aporte creativo; la distribución de la propiedad intelectual será equitativa a dicho aporte. Cualquier estipulación contractual en este sentido deberá sujetarse a los dispositivos legales vigentes en el país y a los acuerdos y convenios internacionales suscritos por el Perú referente a los derechos de propiedad intelectual sobre bienes tecnológicos, conocimientos, métodos, técnicas, procesos y cualquier otro producto que se genere durante y como resultado de la ejecución del PROYECTO.

La UNALM tendrá todos los derechos patrimoniales correspondientes a los derechos de autor respecto de las obras que resulten a consecuencia directa del PROYECTO. Sin perjuicio de lo anterior, la UNALM confiere a las Partes una licencia no exclusiva, gratuita e intransferible a fin de que reproduzcan y distribuyan internamente de manera analógica y/o digital tales obras con fines netamente académicos y de investigación. Cualquier intención por parte de las Partes de utilizar con fines publicitarios o económicos tales obras o en general de divulgarlas más allá de sus empleados, requerirá una autorización por escrito por parte de la UNALM y podrá acarrear una contraprestación económica.

Deberán respetarse los derechos morales de los investigadores de todas las Partes que intervengan en la generación de la invención, en especial el derecho a ser mencionados como inventores o autores del trabajo.

En todo caso, la UNALM se reserva el derecho de utilizar todos los resultados obtenidos con fines académicos y de investigación, siempre en concordancia con las demás disposiciones del presente Convenio.

La UNALM tendrá el derecho de presentar las solicitudes de derechos de propiedad intelectual que cubran aquellas invenciones que puedan resultar del PROYECTO, siempre que no estén sujetas a los objetivos especificados en la propuesta técnica aprobada y se hayan obtenido a partir de conocimientos que sean propiedad de la UNALM.

En caso se necesite utilizar insumos, tecnologías y/o propiedad intelectual de terceros, como parte del PROYECTO, las Partes efectuarán las gestiones del caso para contar con las debidas autorizaciones que resulten pertinentes, a efectos de evitar la infracción a los derechos de terceros.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TRANSFERENCIA DE RESULTADOS Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA**

Las tecnologías, métodos, *know how* y datos de todo tipo, puestos a disposición por una parte hacia la otra parte en el cumplimiento del PROYECTO, seguirán perteneciendo a la Parte que los generó.

Si alguna de las Partes deseara explotar comercialmente los resultados del PROYECTO y estos se encuentren protegidos por derechos de Propiedad Intelectual o Industrial pertenecientes a la UNALM, deberá solicitarle la concesión de una licencia, cuyo contenido será negociado por las Partes en una adenda al presente Convenio.

Los detalles de la explotación económica, distribución de utilidades u otros que no hayan sido definidos en este Convenio y que puedan generarse por el PROYECTO se realizará antes del cierre del mismo ante la [Entidad Financiadora]

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes garantizan que realizarán una adecuada gestión de los resultados del PROYECTO, con el fin de que se realice la transferencia de la tecnología.





#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOBRE CONTRATOS DE ACCESO\*

En caso que, como parte del desarrollo del PROYECTO, sea necesario utilizar recursos genéticos y/o conocimientos tradicionales de las comunidades nativas, en el marco de la normativa sobre acceso a recursos genéticos y conocimientos tradicionales aplicable al Perú, las Partes se comprometen a efectuar todas las gestiones necesarias para contar con el contrato de acceso y/o autorización de uso respectivos ante las autoridades competentes.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD DE EQUIPOS

Las Partes acuerdan que la propiedad de los equipos adquiridos con los recursos financieros del PROYECTO una vez culminada su ejecución se distribuirá de la siguiente manera:

1. \_\_\_\_\_(nombre del equipo) (cantidad) con un valor estimado de S/ \_\_\_\_\_ quedará en propiedad de \_\_\_\_\_(nombre de la entidad).
2. \_\_\_\_\_(nombre del equipo) (cantidad) con un valor estimado de S/ \_\_\_\_\_ quedará en propiedad de \_\_\_\_\_(nombre de la entidad).  
(sigue.....)

En el eventual caso de cambio en los equipos a adquirir con los recursos destinados al PROYECTO, las Partes acuerdan que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a la entidad a la que le correspondía el equipo reemplazado o cambiado. Las Partes se comprometen a suscribir los documentos legales necesarios a fin de formalizar la transferencia de propiedad de los equipos de acuerdo a la distribución acordada en la presente cláusula.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES

Las Partes se comprometen a implementar las medidas de control o reforzamiento necesarias para salvaguardar los posibles impactos sociales o ambientales que pudiera generar la ejecución del PROYECTO y a conocer y cumplir las Políticas de Salvaguardas del Banco Mundial\*. Dichas políticas son:

- OP/BP 4.01: Sobre Evaluación Ambiental
- OP/BP 4.04: Habitats Naturales
- OP/BP 4.36: Bosques
- OP/BP 4.09: Control de Plagas
- OP/BP 4.11: Recursos Culturales Físicos
- OP/BP 4.10: Sobre pueblos indígenas

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente, a la salud humana, al patrimonio cultural de la nación o frente a la generación de un conflicto social dentro del marco de ejecución del proyecto, la [Entidad Financiadora], no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Como parte del PROYECTO se deberá:

- Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse durante su ejecución posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana o al patrimonio cultural de la nación y así evitar que se puedan generar conflictos sociales y/o ambientales durante la ejecución del PROYECTO.
- Contar con los permisos y/o autorización, además de implementar normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del PROYECTO.

\* En caso el proyecto haga uso de recursos genéticos de origen nativo. \_\_\_\_\_

\* Políticas de Salvaguardas del Banco Mundial:

<http://www.bancomundial.org/es/projects-operations/environmental-and-social-policies#safeguards>



- Contar con un plan de mitigación y/o de control en caso que el desarrollo del PROYECTO genere riesgos ambientales o a la salud humana o al patrimonio cultural de la nación, los cuales pueden generar conflictos socioambientales.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

En caso que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente Convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la Parte afectada comunicará a la [Entidad Financiadora] para las acciones que correspondan.

El incumplimiento, además, generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables de la [Entidad Financiadora] para la ejecución del PROYECTO así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del PROYECTO.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia, discrepancia, reclamo o diferencia que surja sobre la interpretación, aplicación, ejecución o validez de este Convenio o cualquier otra materia vinculada o contenida en él, se comunicará por escrito a la otra Parte y se resolverá por vía de negociación directa y de mutuo acuerdo, suscribiendo un Acta de Coordinación que formará parte del presente Convenio, en calidad de Adenda.

De no arribar a acuerdo alguno, las Partes dilucidarán sus discrepancias mediante arbitraje de derecho en la Cámara de Comercio de Lima, conforme a su Reglamento. Éste se llevará a cabo en la ciudad de Lima, Perú y será resuelto conforme a las normas sustantivas del derecho peruano. El Laudo Arbitral emitido será vinculante para las Partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
2. El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
3. Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
4. La transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo por una de las partes sin autorización de la otra, así como la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las cláusulas del presente Convenio.

La resolución del Convenio no liberará a las Partes de dar cumplimiento a las acciones y actividades en ejecución ya pactadas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LEY APLICABLE**

Las Partes declaran que conocen la normativa y legislación aplicable a las actividades que plantean realizar y/o, en los casos en los que la [Entidad Financiadora] lo considera viable, se compromete a cumplirla o regularizar su situación.

El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las Partes.





---

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES**

Las Partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente: Avenida La Molina s/n distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del PROYECTO denominado "\_\_\_\_\_".

Firmando el presente en señal de conformidad, el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Por:

**ENTIDAD EJECUTORA**

Por:

**ENTIDAD ASOCIADA**

---

\_\_\_\_\_, Ph.D.

Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA





**Anexo 02. Requisitos para la admisión a trámite de convenios<sup>5</sup> y contratos de investigación**

**PROYECTO:** \_\_\_\_\_

**ENTIDAD FINANCIADORA, CONCURSO /CONVOCATORIA:** \_\_\_\_\_

**INVESTIGADOR UNALM RESPONSABLE:** \_\_\_\_\_

**DOCUMENTO PARA TRÁMITE:**

- Convenio de Asociación (propuesta) Archivo digital. Su contenido es de conocimiento de las Partes. Alineado con los modelos de convenios de la UNALM Incluye: Aportes no monetarios de la UNALM, descripción de las obligaciones técnicas de cada una de las partes, listado de equipos
- Contrato de Adjudicación de RNR Con el visto bueno y firma del investigador responsable (si aplica)

**ENTIDADES PARTICIPANTES (Solo para Convenios de Asociación)**

	Ejecutora	Asociada	Colaboradora
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ADMISIÓN A TRÁMITE:**

- Carta de solicitud de firma del Convenio / Contrato emitida por la UIF / DII
- Copia del reporte de la investigación generado en la plataforma RITTA<sup>6</sup>
- Copia del Documento de Presentación de la Entidad Participante firmado por el Rector de la UNALM
- Propuesta del proyecto de investigación presentado a concurso o Memoria técnica del proyecto (archivo digital)
- Carta de justificación de aportes monetarios (si aplica). Adjunta medio sustentatorio de la coordinación para la realización de dichos aportes
- Copia simple, reciente, de la vigencia de poder del representante legal de cada una de las entidades jurídicas privadas, emitida por Registros Públicos (Solo para Convenios de Asociación)
- Bases del concurso y guía/ manual de seguimiento del proyecto emitido por la Entidad Financiadora (si aplica, archivo digital).
- Otro: \_\_\_\_\_

Observación

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**REVISADO POR:**

Firma: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Apellidos y nombres: \_\_\_\_\_

<sup>5</sup> Para Convenios de Asociación, la documentación deberá ingresar a la DTTPi con al menos 10 días hábiles de anterioridad a la fecha de requerimiento.

<sup>6</sup> En caso de Contratos de Adjudicación de RNR, la información del reporte RITTA deberá coincidir con la del Contrato, caso contrario, deberá ser actualizado y subsanado ante la DGI y la DTTPi





**Anexo 03. Carta de solicitud de firma del Convenio / Contrato emitida por la UIF / DII<sup>7</sup>**

La Molina, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_  
[Código correlativo de la Oficina]

Señor  
Dr.

Director \_\_\_\_\_  
Dirección de Transferencia Tecnológica y Propiedad Intelectual  
Vicerrectorado de Investigación  
*Presente.* –

**Referencia:** [Concurso, Convocatoria, Entidad Financiadora] \_\_\_\_\_

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarle cordialmente y por medio de la presente solicitar la revisión, aprobación y gestión de la firma del representante legal de nuestra institución, en el Convenio de Asociación en Participación / Contrato de Adjudicación, para la ejecución del proyecto de investigación titulado

“ \_\_\_\_\_ ”,  
(presentado / seleccionado) \_\_\_\_\_ en el Concurso de la referencia, ante el [Nombre de la Entidad Financiadora] \_\_\_\_\_.

Las Entidades Participantes del proyecto son:

Nombre de la Entidad	Tipo de Entidad [Solicitante / Asociada / Colaboradora / Oferente / Otra]

El Investigador UNALM Responsable es el [Grado académico, Nombre del investigador] \_\_\_\_\_

Cabe mencionar que la participación de la institución se dará únicamente con aportes NO monetarios.  
Sin otro particular y agradeciendo la atención que se sirva brindar a la presente, me suscribo de Usted.

Atentamente,

[Firma] \_\_\_\_\_

[Nombre del Director de la UIF / DII, Grado académico]  
Director, Unidad de Investigación / Instituto de Investigación  
(Facultad de \_\_\_\_\_)  
Universidad Nacional Agraria La Molina

Adj.:

- (1) Reporte de la investigación generado en la plataforma RITTA
- (2) Modelo del documento de respaldo al investigador principal de la entidad participante (si aplica)
- (3) .....

<sup>7</sup> La carta debe consignar el visto bueno de la UIF y decanato o de la Dirección del Instituto de Investigación

